*HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE*
*(6634) ALBERTI – 02346-470920*
*hcdalberti@hotmail.com*
*PROVINCIA DE BUENOS AIRES*

2043/1

ALBERTI, 28 de abril de 2014.-

VISTO:

La Ley Provincial N° 10397 (Código Fiscal de la Pcia de Bs As) y modificatorias (Ley Impositiva para el ejercicio fiscal 2013 N° 14394. Art. 45-46-47-48, Ley Impositiva N° 14553 para el ejercicio fiscal 2014 Art 45) se estableció la imposición del Impuesto Automotor previsto en el capítulo III de la Ley 13010 que alcanzara los vehículos modelo **1992 a 2002 inclusive.**

CONSIDERANDO:

Que por la misma se determina un régimen de transferencia operativa y de recursos, relativa al Impuesto Automotor establecido en el párrafo anterior que el Municipio será el encargado de efectivizar su cobro

Que dicha transferencia implica que tareas tales como la emisión y distribución de boletas, la percepción y el control de pagos y cualquier actividad que demande el cobro del impuesto, quedan enteramente en manos del Municipio;

Que dicha Ley 13010, en su artículo 15° determina además que se transfiere a los Municipios, el crédito fiscal de la Provincia en concepto de deudas por el Impuesto a los Automotores.

Que deben determinarse los vencimientos para cada una de las cuotas a pagar en el año;

Que es necesario establecer un marco normativo en el que determine los aspectos fundamentales para la determinación, fiscalización y recaudación del Impuesto a los Automotores de los modelos citados precedentemente .

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE SON PROPIAS SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTICULO 1°).- Acéptese la deuda total (valor nominal mas interés) del crédito cedido por la Provincia de Buenos Aires en concepto de obligaciones impagas de periodos fiscales anteriores al año 2014 inclusive, de los vehículos correspondiente al modelo 2002, con lugar de radicación en el Partido de Alberti.-

ARTICULO 2°).- Los vehículos comprendidos en el Articulo 1° tributaran la Tasa a los Automotores para el ejercicio fiscal 2014 en esta Municipalidad, de acuerdo a las escalas establecidas en la leyes y normativas provinciales vigentes.

ARTICULO 3°).- Forma_ de pago para la tasa del ejercicio es la siguiente:

a) Pago anual: con vencimiento el 15 de mayo y 30 de mayo, con una bonificación del 15% sobre el total a abonar.
b) Pago en tres cuotas : .cuyos vencimiento operaran en la siguientes fechas:

| Cuota N° | 1er Vencimiento | 2° Vencimiento |
|---|---|---|
| 1 | 15/05/2014 | 30/05/2014 |
| 2 | 15/09/2014 | 30/09/2014 |
| 3 | 15/12/2014 | 29/12/2014 |

*HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE*
*(6634) ALBERTI – 02346-470920*
*hcdalberti@hotmail.com*
*PROVINCIA DE BUENOS AIRES*

2043/2

ARTICULO 4º).- Se establece un día de gracia a partir de la fecha de segundo vencimiento de la Tasa y operará en la hora del cierre de oficina recaudadora

ARTICULO 5°).- La falta de pago total o parcial a su vencimiento de las cuotas corrientes de la Tasa, como así también de la deuda cedida por la Provincia , hacen surgir sin necesidad de interpelación alguna la obligación de abonar el monto original mas sus correspondientes interés, cuya alícuota mensual no acumulativa se encuentra establecida en la Ordenanza Fiscal

ARTICULO 6°).- En caso de incumplimiento del pago , el departamento Ejecutivo , queda facultado para adoptar las medidas que correspondan a los efectos del cobro de la tasa.

ARTICULO 7°).- Queda facultado el departamento Ejecutivo a conceder a contribuyentes y otros responsables, facilidades para el pago del impuesto. Dichas facilidades serán las mismas que establezca la Municipalidad , en la Ordenanza Fiscal o cualquier otra ordenanza de aplicación para el recupero de deudas por tasas, derechos.

ARTICULO 8°).- Aquellos contribuyentes que se encuadren dentro de lo establecido en el capitulo II articulo 243 incisos B y C del código Fiscal de la Provincia. Deberán solicitar y tramitar el beneficio de exención anualmente ante el Municipio, en la forma y plazo que establezca el Departamento Ejecutivo.

ARTICULO 9º).- Condonase los vehículos modelo año 1996 y anteriores.

ARTICULO 10°).- Facúltese al Departamento Ejecutivo, a que mediante Decreto reglamente la presente Ordenanza en los casos que fuere necesario.-

ARTICULO 11º).- Tomen razón las dependencias correspondientes a sus efectos.-

ARTICULO 12º).- Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial de Ordenanzas ---------- y archívese.-

NORA B. GALMES
Secretaria
Honorable Concejo Deliberante

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE - ALBERTI -

MARIA TERESA DE PIETRO
Presidente
Honorable Concejo Deliberante

REGISTRADA BAJO EL Nº 2043.-